



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01425521- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. MARÍA LAURA DELGADO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01425521- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-1733-E-NEU-MS se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por la agente MARÍA LAURA DELGADO, Odontóloga del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por presuntas ausencias continuas e injustificadas durante los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo, 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de junio del año 2022, transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22º, Apartado-Deberes Punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3118 y el Artículo 97º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que en Disposición DI-2023-5-E-NEU-SUMARIOS#MS obra conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos, queda acreditada la responsabilidad administrativa de la agente MARÍA LAURA DELGADO, por haber transgredido lo normado en el Artículo 22º, Apartado-Deberes, Punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3118 y el Artículo 97º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, aplicando la sanción prevista en el Artículo 111º, inciso i) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), conforme al Artículo 7º “Articulación Convencional”, del Convenio Colectivo de Trabajo, por los fundamentos que anteceden;

Que mediante ACTA-2023-01224715-NEU-JUNTAD#SFI, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través del Acta N° 14, Acuerdo N° 7, se sugiere se imponga a la agente MARÍA LAURA DELGADO la Sanción de Cesantía. (Artículo 111º, inciso i, apartado c del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén E.P.C.A.P.P.);

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa de la agente MARÍA LAURA DELGADO, en el hecho que se le imputa, dado que de acuerdo a la documentación incorporada al presente, entiendo que se encuentra probado y acreditado que la agente no concurrió a prestar funciones los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo, 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de junio del año 2022. Transgrediendo con su accionar el Artículo 22º, Apartado

- Deberes, Punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3118 y el Artículo 97° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que en documento PV-2023-01910102-NEU-MS se autoriza la prosecución del presente, de acuerdo a las sugerencias brindadas por la Junta de Disciplina y Dirección General de Sumarios;

Que es por lo expuesto, se concuerda con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer a la agente MARÍA LAURA DELGADO la Sanción de Cesantía prevista en el Artículo 111° - inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, acorde a la gravedad de la falta administrativa acreditada en autos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA2023-1476-NEU-LEGAL#MS;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo; Que corresponde el dictado de la norma legal a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la firma de la notificación de la presente norma, a la agente MARIA LAURA DELGADO (Legajo N° 260439 - CUIL N° 27-27853256-4 - Categoría PF2), “Odontólogo (P1D), secuencia 0905”, Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por aplicación del Artículo 111°, inciso i), apartado c), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), al incurrir en abandono del cargo por inasistencias continuas y discontinuas e injustificadas durante los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo, 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de junio del año 2022.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a la agente citada en el artículo precedente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, según punto N° 3) del Acta N° 14 - Acuerdo N° 7.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.